



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. **256** - 2014-GR.CAJ/P

Cajamarca,

14 MAY 2014

VISTO:

El Oficio N° 027-2014-MD.JMQ/GM, Informe N° 22-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL/NOQ, Oficio N° 711-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL de fecha 07 de Mayo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **18 de Noviembre de 2009**, se suscribió el **Convenio N° 041-2009-GR.CAJ-GGR**, de Encargo de Ejecución de Obra: "Construcción Carretera Shirac – Cañapata - Caruillo", entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la **Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz**, por un costo total de **S/. 3'299,988.97** (Tres Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 97/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Adenda al **Convenio N° 041-2009-GR.CAJ-GGR**, de fecha **01 de Agosto de 2013**, se conviene que adicionalmente al recurso asignado a la Municipalidad se adicionara el monto de **S/. 733,435.79** (Setecientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 79/100 Nuevos Soles), realizando la ampliación de plazo de ejecución de Trescientos Treinta (330) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 027-2014-MD.JMQ/GM, de fecha **23 de Abril de 2014**, el Ecom. Segundo E. Campos Morales, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jose Manuel Quiroz, hace llegar el Expediente de Adicional de la Obra: "Construcción Carretera Shirac – Cañapata – Caruillo", de Modificación de Trazo Geométrico - Variante KM. 15+670 a KM. 16+560, para su revisión correspondiente.

Que, mediante Informe N° 22-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL/NOQ, de fecha **06 de Mayo de 2014**, el Ing. Nelson Oblitas Quispe, indica que la **causal** del adicional es por la modificación en los planos producidos en el expediente técnico original de la obra entre las progresivas **Km 15+670 al Km 16+560**, por deficiencias en el expediente técnico en la clasificación de suelos; siendo que estos cambios son necesarios para poder cumplir con la meta prevista en el expediente técnico y convenio suscrito.

Que, la Entidad Ejecutora está demostrando que la modificación de los planos del proyecto, va a traer beneficios al proyecto por las siguientes razones:

- Se tiene un tipo de suelo más favorable.
- Mayor facilidad en la construcción de la carretera
- El corte en roca fija es menor volumen
- Existe un menor tiempo de ejecución de la obra
- El deductivo vs adicional de la obra es favorable a la obra en **S/. 5, 718.46**.
- Se mantiene las características geométricas de la carretera.

Estas modificaciones han sido aprobadas por el consultor Ing. **Gilberto Álvarez Urteaga – Projectista mediante Carta N° 04-2014-GAU/C, del 09 de abril del 2014**; y la modificación de los planos han sido aprobados mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 063-2014-GR-CAJ/GRI, del 30 de abril del 2014.

El deductivo que se ha generado es debido a las modificaciones realizadas en los planos del proyecto, los mismos que no se ejecutaran ya que en su reemplazo se están considerando partidas que están en el adicional de obra N° 01, según lo indicado en el expediente del deductivo y planos, **indicando que son vinculantes**; asimismo, informa que habiéndose revisado el expediente del adicional y deductivo vinculante, presentado por la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz, mediante los oficios Oficio N° 027 -2014-MD-JMQ/GM y Oficio N° 026 -2014-MD-JMQ/GM, del 23 de abril del 2014, es procedente su **aprobación** por parte del Gobierno Regional de Cajamarca, por modificación a los planos del expediente técnico entre la progresivas Km 15+670 al Km 16+560, por lo que se recomienda que la solicitud de aprobación de adicional y deductivo de la obra siga con su trámite correspondiente, según los plazos establecidos teniendo en consideración que se cuenta con el sustento técnico correspondientes ,los mismos que se encuentran detallados en los expedientes del adicional y del deductivo vinculante, en donde se indican las causales que los provocan.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 256 - 2014-GR.CAJ/P

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA TOTAL:

$$\% = \frac{\sum \text{Adicional de obra} - \text{Deductivos vinculados}}{\text{Monto de la obra}}$$

$$\% = \frac{(67,481.72) - (73,200.18)}{2'234,514.53} = -0.26\%$$

Detalle:

Montos de adicionales de obra :
Adicional N° 01 = S/. 67,481.72 Nuevos soles

Presupuestos deductivos Vinculados
Deductivo de obra N° 01 - Vinculante : S/. 73,200.18 Nuevos soles

El porcentaje de incidencia total = - 0.26 %

Que, mediante **Oficio N° 711-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL**, de fecha **07 de Mayo de 2014**, el Ing. Cesar A. Sánchez Zumarán, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones emite su conformidad para la aprobación vía resolutive del **Adicional de Obra N° 01**, por un monto de **S/. 67,481.72 (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y un con 72/100 Nuevos Soles)**, y un **Deductivo Vinculante de Obra N° 01**, por un importe de **S/. 73,200.18 (Setenta y Tres Mil Doscientos con 18/100 Nuevos Soles)**, el cual representa un porcentaje de incidencia acumulado de **- 0.26%**, expediente que ha sido elaborado por el Ing. Julio Ventura Estrada y por el Ing. Napoleón Vega Montoya de la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz – Shirac, el mismo que ha revisado por el Ing. Nelson Oblitas Quispe, en su calidad de Inspector de Obra.

Que, **de la causal del Adicional de Obra**; se tiene que, según la conformidad por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante **Oficio N° 711-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL**, y lo descrito por el Inspector de Obra, mediante, **Informe N° 22-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL/NOQ**, la generación del presupuesto adicional responde a modificación en los planos del Expediente Técnico (Variante Km. 15+670 al Km. 16+560).

Que, **del porcentaje de incidencia**; el **Artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece que *procede la ejecución de obras adicionales en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original*; dispositivo legal que debe ser debidamente concordado con el **Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado**; en tal sentido, como es de verse de lo informado por el Inspector de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el porcentaje de incidencia que representa el Adicional de Obra N° 01, y el Deductivo N° 01, equivale al **-0.26%**, porcentaje que se encuentra dentro del margen establecido por la normatividad vigente aplicable; en tal sentido, y según lo informado por el área técnica mediante **Oficio N° 711-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL**, y el marco normativo actual anteriormente descrito, al no superar el Presupuesto Adicional de Obra el porcentaje de incidencia establecido legalmente, es procedente su otorgamiento.

Que, **de la finalidad del contrato original**; según el **Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado**; *las prestaciones adicionales deben responder a la finalidad del contrato original*; en tal sentido y como es de verse el Inspector de Obra indica que el Adicional de Obra es procedente toda vez que sus partidas resultan indispensables para su ejecución, para cumplir con las metas del proyecto materia del convenio firmado entre ambas partes, razón que es avalada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; por lo que, según lo informado por el área técnica, el Adicional solicitado cumple con lo dispuesto por la Ley de la materia, respecto a que el Adicional de Obra responde a la finalidad del Convenio de Encargo de Ejecución de la Obra: **“Construcción Carretera Shirac – Cañapata - Caruillo”**.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 256 - 2014-GR.CAJ/P

Que, el numeral 41.2 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873; establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Estando a lo informado por el Inspector mediante Informe N° 22-2014-GR.CAJ-GRI/SGSL/NOQ, considerando el Expediente Adicional de Obra N° 01, presentado por la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz mediante Oficio N° 027-2014-MD.JMQ/GM, y; estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 711-2014-GR.CAJ/GRI/SGS, y; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y conformidad de Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Adicional de Obra N° 01, por el monto S/. 67,481.72 (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y un con 72/100 Nuevos Soles); solicitado por la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz, mediante Oficio N° 027-2014-MD.JMQ/GM, para la ejecución de la obra denominada: "Construcción Carretera Shirac – Cañapata - Caruillo".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Expediente Deductivo de Obra N° 01, por el monto S/. 73,200.18 (Setenta y Tres Mil Doscientos con 18/100 Nuevos Soles); para la ejecución de la obra denominada: "Construcción Carretera Shirac – Cañapata - Caruillo".

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Presupuesto Deductivo de Obra correspondiendo al monto de S/. 73,200.18 (Setenta y Tres Mil Doscientos con 18/100 Nuevos Soles), lo cual genera un porcentaje de incidencia de - 0.26%; quedando el monto de S/. 5,718.46 (Cinco Mil Setecientos Dieciocho con 46/100 Nuevos Soles), como deductivo a favor del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz, ejecutar el presente Adicional de Obra, a partir del día siguiente de notificado con la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Municipalidad Distrital de José Manuel Quiroz, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

